



Requisitos de permanencia en los estudios de Grado en Teología

Facultad de Teología SEUT

Las normas relativas a la permanencia se recogen en el artículo 2.2 del Reglamento Académico, complementado con el artículo 5.6. Para mayor facilidad de acceso a la información correspondiente, ambos se transcriben a continuación.

2.2 Normas de Permanencia

- 2.2.1** El ingreso en la Facultad de Teología SEUT es por un año académico. La permanencia en la Facultad en periodos sucesivos depende del adecuado rendimiento académico del estudiante, conforme a su derecho a hacer uso del total de convocatorias de evaluación a las que puede optar (véase el artículo 5.6).
- 2.2.2** Si el estudiante no se matricula en un mínimo de 1 asignatura durante dos semestres consecutivos se le dará de baja administrativa en el programa en el que esté matriculado.
- 2.2.3** En casos de faltas graves que atenten a la convivencia en el respeto y tolerancia, o de incumplimiento reiterado del Reglamento Académico de SEUT, la Junta Académica tiene la potestad de cancelar la matrícula del estudiante concernido. *Este mismo órgano estudiará las solicitudes de prórroga de estudios.*
- 2.2.4** El estudiante podrá promocionar de curso académico con un máximo de dos asignaturas pendientes. En este caso, el estudiante deberá volver a matricularse de las mismas abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.

5.6 Convocatorias

- 5.6.1** Para aprobar una asignatura, se requiere obtener una nota media de aprobado (5,0 mínimo). En caso de suspenso o no presentación en la primera convocatoria (al final del semestre natural), todo estudiante tiene derecho a una segunda convocatoria (extraordinaria), salvo para el Trabajo Fin de Grado que tendrá tres convocatorias extraordinarias.

La matriculación de una asignatura da derecho a un número máximo de dos convocatorias (una ordinaria y otra extraordinaria, ambas en el mismo curso académico), salvo para el Trabajo Fin de Grado que contará con cuatro convocatorias (una ordinaria y tres extraordinarias). Por razones extraordinarias, debidamente probadas, el Decano tendrá la facultad de conceder una convocatoria única de gracia siempre que la solicite el alumno y previa consulta a la Junta Académica.

- 5.6.2** En caso de suspender/reprobar la última convocatoria, o de no presentación, el estudiante deberá matricularse nuevamente en la asignatura en cuestión si desea proseguir su programa de estudios, abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.
- 5.6.3** En aquellos casos en los que se pueda probar enfermedad o causa de fuerza mayor que ocasionen suspensos y/o incumplimiento de los plazos de convocatoria, queda

al arbitrio del Decano tratar y dictaminar sobre posibles nuevos plazos o convocatorias. Es responsabilidad del estudiante presentar por escrito al Decano las circunstancias atenuantes.

5.6.4 Cuando la participación en la asignatura sea inferior al 70 por ciento, se perderá el derecho a las convocatorias (ver Artículo 5.2.3) siendo necesario matricularse de nuevo en la asignatura, abonando las tasas correspondientes, pero no estará obligado a realizar de nuevo las actividades semanales ya cumplidas.

5.6.5 El *Calendario académico* fijará los plazos de todas las convocatorias.